

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR MEDIANTE SENTENCIA No. 091 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2021 PORFERIDA POR ESTA AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO RADICACIÓN 760013103012-**2020-00125-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL JUZGADO	\$3.000.000
TOTAL	\$3.000.000

Santiago de Cali, 30 de junio de 2021

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

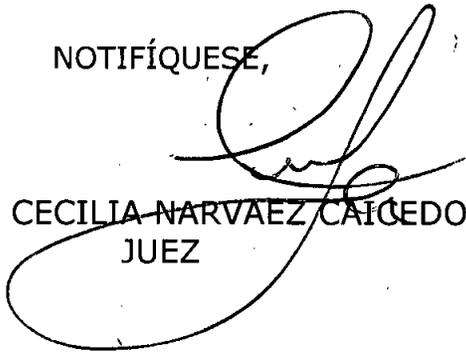
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1.-De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

2.-Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede este Juzgado se sirva disponer lo necesario para materializar la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 8 no. 14 A - 39 sector San Bosco de la ciudad de Santiago de Cali, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-240890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dado en arrendamiento, descrito en el contrato de arrendamiento financiero leasing al cual se ha hecho referencia.

3.- LÍBRESE por secretaria despacho comisorio dirigido a los JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE CALI (REPARTO), a fin de que realice la diligencia de entrega bien mueble *ubicado en* la Calle 8 no. 14 A - 39 sector San Bosco de la ciudad de Santiago de Cali, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-240890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali relacionado en la Sentencia No. 091 de fecha 19 de abril de 2021. Líbrese despacho comisorio con las facultades inherentes del Art. 40 del C. G. de. P. y concediéndole la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario. Así mismo para que designe secuestre de la lista de auxiliares que lleva en ese despacho.

NOTIFÍQUESE,

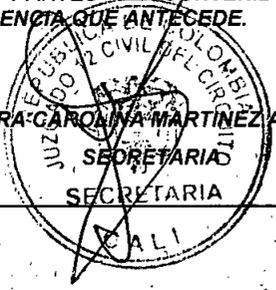

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

HOY 13 AGO 2021 NOTIFICO EN
ESTADO No. 07

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA
SECRETARIA





JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)

PROCESO **VERBAL DE RESTITUCIÓN**
DEMANDANTE **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO **CENTRO GRAFICO ASOCIADO S.A.S.**
RADICACIÓN **76-001-31-03-012/2020-00125-00**

HACE SABER:

Que dentro de la comisión de la referencia, se ha dictado auto de fecha treinta (30) de junio de 2021, cuya parte resolutive me permito transcribir así:

"JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).1...2.-Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede este Juzgado se sirva disponer lo necesario para materializar la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 8 no. 14 A – 39 sector San Bosco de la ciudad de Santiago de Cali, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-240890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dado en arrendamiento, descrito en el contrato de arrendamiento financiero leasing al cual se ha hecho referencia. 3.- **LÍBRESE** por secretaria despacho comisorio dirigido a los **JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE CALI (REPARTO)**, a fin de que realice la diligencia de entrega bien mueble ubicado en la Calle 8 no. 14 A – 39 sector San Bosco de la ciudad de Santiago de Cali, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-240890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali relacionado en la Sentencia No. 091 de fecha 19 de abril de 2021. **Líbrese** despacho comisorio con las facultades inherentes del Art. 40 del C. G. de P. y concediéndole la facultad de subcomisionar en caso de ser necesario. Así mismo para que designe secuestre de la lista de auxiliares que lleva en ese despacho, **NOTIFÍQUESE. CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO, JUEZ.**

INSERTOS: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. TULIO ORJUELA PINILLA con C.C. 7.511.589 y T.P. No. 95.618 del C.S.J., acompañese del presente despacho comisorio copia simple de la sentencia No. 091 de fecha 19 de abril de 2021 y del contrato y actas.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio hoy treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ALVAREZ
SECRETARIA

